BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2564 | Buenos Aires, Jueves 10 de Abril de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicacion, considerándose que veinticinco palabras equivalen à un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó mas, se cobrara por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos à juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Asignando un sueldo al Inspector-Controlador de la linea telegráfico-telefónica al Rosario.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que pide se fije el sueldo que deberá percibir el señor Carlos Farini, como Inspector Controlador de la línea telegráfico-telefónica al Rosario, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Decreto de 20 Febrero ppdo., nombrando al señor Farini, no hace mención del sueldo, para corresponder el abono de éste, á la Empresa, según lo dispone el inciso 5º (Art. 1º) del Decreto de 30 de Diciembre de 1899, autorizando la construcción de esa linea.

2º Que del acta adjunta resulta, que la referida Empresa, ha convenido en retribuir los servicios de dicho Inspector, mediante un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), sin perjuicio de elevarlo hasta 350, siempre que el estado financiero de la misma lo permita. Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la asignación de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), que percibirá por ahora, el señor Carlos Farini en su carácter de Inspector Controlador de la linea telegráfico-telefónica al Rosario.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando á la Contaduría General, para hacer el descargo de una suma proveniente de un desfalco, en las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 2 de 1902.

Resultando de las constancias de este expediente que, se ha dado oportunamente la intervención del caso, al señor Procurador Fiscal, con motivo del desfalco cometido por el ex Jefe de la Oficina Sucursal de Bella Vista (Provincia de Corrientes), don Estevan Segovia, no habiendo, en consecuencia, inconveniente alguno, en acceder á lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pasar este expediente á la Contaduría General, á fin de que efectúe en las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, al descargo de la cantidad de un mil trescientos cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1341.85 m/n), á que asciende el desfalco cometido en la referida Oficina, por el ex encargado de ella don Estevan Segovia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando á la Contaduría General, para efectuar el descargo de una suma proveniente de un desfalco, en las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1902.

Vista la nota que antecede, en la que informa la Dirección General de Correos y Telégrafos, haber remitido oportunamente al Juez competente, los antecedentes de este asunto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pasar este expediente á Contaduría General, á fin de que efectúe en las cuentas de la mencionada Repartición, el descargo de la suma de trescientos setenta pesos con diez centavos moneda nacional ($ 370,10 m/n), á que asciende el déficit dejado en la Oficina Sucursal de Trenque Lauquen, por el ex empleado, Manuel A. Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando una permuta entre empleados de la Policía y Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1902.

Vista la solicitud de permuta presentada por el Oficial Escribiente de la Policia de

la Capital, don Gaspar Campos, y por don Avelino R. Cardoso como Clasificador, (categoría 19) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y resultando de los informes producidos, que la permuta solicitada no traerá inconveniente ni perjuicio alguno para la buena marcha de las reparticiones referidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, á don Avelino R. Cardoso y para substituir á éste en el puesto de Clasificador, (categoría 19), de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á don Gaspar Campos, que desempeña el primero de los puestos citados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Autorizando á la Compañía «The Centra and South American Telegraph» para cambiar el sisteme «Morse».

Buenos Aires, Abril 2 de 1902.

Vista la nota presentada por el Gerente de la Compañía «The Central and South American Telegraph», en representación del Directorio de la misma, en que pide autorización para reemplazar el aparato «Morse» por otro denominado «Willian Thopson Syphon Recorder», cuya ventaja consiste en poder efectuar la comunicación directa á larga distancia, sin el auxilio de aparato transladores, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el contrato celebrado entre el Gobierno de la Nación, y la Empresa de la línea que funciona actualmente bajo el título precitado, hace obligatorio el uso del sistema «Morse», resulta evidente la conveniencia de substituirlo en el presente caso, con un aparato que según el informe de la Dirección del ramo, ofrece positivas ventajas y significa un progreso real, en el sistema de comunicación telegráfica del país;

Que en consecuensia, su adopción, puede ser autorizada sin menoscabo de los reglamentos telegráficos vigentes; por lo expuesto y de acuerdo con el informe referido,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Compañía Telegráfica «The Central and South America Telegraph» para sustituir el aparato «Morse» con el denominado «Willian Thompson Syphon Recorder», debiendo asimismo dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Nº. 750.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Declarando infectado de peste bubónica, el Puerto de Pernambuco.

Buenos Aires, Abril 7 de 1902.

Habiendo sido declarada oficialmente, la existencia de la peste bubónica en el Puerto de Pernambuco (Brasil), según lo informa el Departamento Nacional de Higiene, pidiendo al mismo tiempo, autorización para aplicar las medidas sanitarias del caso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase infectado de peste bubónica, el puerto de Pernambuco, á cuyas procedencias se aplicará el tratamiento sanitario establecido en el convenio con la República Oriental del Uruguay, de 1° de Noviembre de 1899.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Declarando sujeto al tratamiento sanitario, par causa de fiebre amarilla, al Puerto de Rio Janeiro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Vista la precedente nota, en que el Departamento Nacional de Higiene, informa haber desaparecido las causas que motivaron el Decreto de 20 de Septiembre de 1901, declarando infectado de peste bubónica el Puerto de Rio Janeiro, y solicita autorización para aplicar á las procedencias del mismo, medidas preventivas contra la fiebre amarilla, cuya existencia ha sido oficialmente comprobada en dicha capital, con carácter epidémico,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Dejar sin efecto el decreto precitado, y autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para aplicar á las procedencias de Rio Janeiro, el tratamiento sanitario correspondiente á fiebre amarilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Resolviendo que los médicos de las gobernaciones nacionales, están obligados á prestar las funciones de carácter pericial, que le sean encomendadas directamente por los jueces letrados.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

1° Que el Médico de la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, ha protestado y reclama del arresto impuesto por el Juzgado Letrado del Territorio, á causa de haber observado una orden del Juzgado, que le mandaba practicar el reconocimiento pericial, en una causa por homicidio;

2º Que el citado Médico, funda su falta de cumplimiento y su observación á la orden referida, en que debió recibirla por intermedio del Gobernador del Territorio, de quien se considera inmediato subordinado;

3° Que el Gobernador denuncia como irregulares las órdenes dadas directamente por el Juzgado Letrado, al Jefe de Policía, para que encomiende á empleados de su dependencia, la instrucción de sumarios sobre crímenes ocurridos en distintos parajes del Territorio, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto de 29 de Enero del corriente año, se ha explicado ya ampliamente y determinado con claridad, la forma en que las autoridades de los territorios nacionales, deben cumplir sus funciones legales, y en especial, la manera como las gobernaciones deben auxiliar á los jueces, para facilitar y asegurar la acción de la justicia, lo que resuelve la consulta sobre este particular;

2º Que á pesar de repetirse en el Art. 8° del mismo Decreto, las disposiciones relativas á las obligaciones de los médicos, el distinto criterio con que las cumplen estos funcionarios, ó con que las aprecian los gobernadores, ocasionando dificultades y desavenencias perturbadoras, que en interés público, deben desaparecer, exige una aclaración y resolución de carácter general, que fije, conforme á la ley, la situación de los médicos de los territorios, respecto de los gobernadores y de los jueces;

3° Que si bien los médicos de los territorios, dependen, en general, de los gobernadores, quienes están revestidos de la Autoridad Superior local por la ley Orgánica de los Territorios, la misma Ley en su Art. 40, les impone la obligación de prestar los servicios de médicos de los juzgados;

4° Que lo especial de esta prescripción, la clase de servicios que en su mérito deben prestar los médicos, y el objeto importante y singular de aquéllos, de ilustrar al Magistrado y facilitar la recta justicia, excluyen toda intervención extraña á este determinado fin, cuya realización no debe depender de otra voluntad intermediaria, pues ninguna autoridad puede legítimamente, limitar las informaciones autorizadas por ley, que el Juez considere necesario poseer, para dictar sus fallos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los médicos dependientes de las gobernaciones de los territorios nacionales, están obligados á desempeñar las funciones de carácter pericial, que les encomienden directamente los jueces letrados respectivos, salvo casos excepcionales, en que para cumplirlas debieran alejarse considerablemente del lugar de su residencia, ó abandonando enfermos que por su gravedad, reclamaran con urgencia, las atenciones profesionales de su servicio oficial.

Art. 2º Los gobernadores facilitarán los elementos de movilidad y prestarán el posible auxilio á los médicos, en los casos en que deban cumplir comisiones oficiales fuera del lugar de su residencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público, una nueva Oficina Telégrafica.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vista la nota que antecede, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, comunica la instalación de una Oficina Sucursal Telégrafica, en la nueva línea á Nahuel Huapí (Territorio Nacional del Neuquen),

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público la Oficina Telégrafica, Piedra del Aguila.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

X

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos, para librar al público una nueva Oficina Telegráfica.

Buenos Aires, Abril 7 de 1902.

Vista la nota que antecede, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, comunica la instalación de una nueva Oficina Telégrafica, en la linea del Sud,

SE RESUELVE:

Autorizar á la mencionada Dirección, para librar al servicio público, la Oficina Telegráfica de Puerto San Julián (23º distrito), Territorio Nacional de Santa Cruz.

Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

XI

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público una Oficina Telégrafica.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vista la nota que antecede, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, comunica que la Oficina Sucursal (23º distrito), instalada en Cañadón (Territorio Nacional de Santa Cruz), se encuentra en condiciones de ser librada al servicio público,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público la referida Oficina.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Suprimiendo los Consulados en Piura y Lambayeque (Perú).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1902.

No siendo necesaria por ahora, la existencia de los Consulados en Piura y en Lambayeque, según lo manifiesta la Legación Argentina en el Perú, en su nota Nº. 25, fecha 5 del actual,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Suprímense los Consulados en Piura y en Lambayeque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

II

Nombrando Vicecónsul en Villa Real de San Antonio.

Buenos Aires, Abril 4 de 1902.

Vistas las notas Nos. 257 y 28, fechas 2 de Diciembre de 1901 y 4 de Marzo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Villa Real de San Antonio, á don Esteban Rodriguez y Rodriguez, en reemplazo de don Joaquin Pedro Parra, que falleció.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Aprobando reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima, Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Exp. C. 150.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse las reformas introducidas por la asamblea de accionistas celebrada el 19 de Febrero último, en los Estatutos de la Sociedad Anónima, Caja Internacional Mutua de Pensiones, quedando redactados éstos, en consecuencia, en los términos de que instruye la copia del acta de dicha asamblea, corriente de fojas nueve (9) á quince (15).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase á los interesados, previa reposición de fojas, tomar copia de las constancias de este expediente, á los efectos del Art. 295 del Código de Comercio.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Dictamen del Procurador General de la Nación, y decreto autorizando á la Sociedad en Acciones de Bienes Rurales, á establecer en la República una sucursal.

Exp. S. 2-1902

Señor:

El testimonio agregado á fs. 31, contiene las bases y Estatutos de la Sociedad en Acciones de Bienes Rurales, constituida en Alemania con domicilio en Colonia, y el poder otorgado al señor Emilio Kersting, para representarla en Buenos Aires.

Constituida la Sociedad en Alemania, con el propósito de negocios que pueden desarrollarse allí ó en otros paises, se comprende y explica que los documentos originales, hayan quedado archivados en los protocolos de la Nación originaria, con sujeción á las leyes que rigen el contrato, en la jurisdicción en que ha sido celebrada.

Los testimonios en forma acompañados, demuestran que aquellos documentos, han sido protocolizados en el Registro de Mandatos de la Capital, é inscriptos según las diligencias de fs. 39 vta. y 40.

Los testimonios asi protocolizados é inscriptos en el Registro de Mandatos, tienen la fuerza jurídica de los originales y dan fe en juicio y fuera de él.

V. E. podria reconociéndolos bastantes á los efectos de la aceptación de la personeria jurídica de la Sociedad, disponer que la Inspección de Justicia, informe respecto de las disposiciones de fondo, con sujeción á las atribuciones que le acuerdan los Arts. 2 y 4 del superior Decreto de 1897 (Abril 30), y en su mérito, resolver definitivamente la gestión del señor Kerting.—Febrero, 22 de 1902.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos que acreditan la constitución legal en Alemania, de la Sociedad en Acciones de Bienes Rurales, han sido protocolizados por mandato judicial;

Que el testimonio de la respectiva escritura de protocolización, agregado á este expediente, substituye á los documentos originales, y tiene el mismo valor legal que éstos, á los efectos del Art. 3º del Decreto de 30 de Abril de 1897.

Por estos fundamentos y los concordantes del dictamen del señor Procurador General de la Nación, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia, en cuanto á los objetos de la sociedad peticionante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Sociedad en Acciones de Bienes Rurales, para establecer en la República una sucursal ó agencia, de las operaciones que constituyen su giro, previa inscripción y publicación de sus Estatutos y demás documentos á que se refiere el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y repuestos los sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Juez de Paz titular de la Sección 22 de la Capital.

C. 201.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Vista la terna formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, para el nombramiento de Juez de Paz titular de la Sección 22 de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 22 de la Capital, al señor Máximo Portela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando á la Sociedad Fábrica de Tejido de Lana y Tintorería Prat, para funcionar con el caracter de anónima.

Exp S-58.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Fábrica de Tejidos de Lana y Tintorería Prat, para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio, quedando aprobados, en consecuencia, los Estatutos que han de regirla, corrientes de fojas una (1) á nueve (9).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y repuestas las fojas, permítase al interesado, tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando jueces de paz suplentes de varias secciones de la Capital, y titular de la 3ª.

C. 188.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jueces de paz suplentes de la Capital para el ejercicio del corriente año, á los siguientes ciudadanos:

Sección 1ª. Jorge Drago Mitre.
» 2ª. Martin J. Biedma.
» 3ª. Ramón Pasqués.
» 4ª. Ricardo Stana.
» 5ª. Alejandro Repetto.
» 6ª. Enrique Videla.
» 7ª. Miguel M. Miranda.
» 8ª. Angel Ginochio.
» 9ª. Adolfo Mathis.
» 10ª. Manuel S. de la Fuente.
» 11ª. Dr. José M. Cabezón.
» 12ª. Rafael Lena.
» 13ª. José Mª. de Nevares.
» 14ª. Cornelio Brana.
» 15ª. Carlos E. Berutti.
» 17ª. Manuel Venturino.
» 18ª. Cecilio Roca.
» 19ª. Manuel Vatteone.
» 20ª. Antonio L. Solezi.
» 21ª. Agustin Souza.
» 23ª. Eduardo Esteves.
» 24ª. Guillermo C. Falabrini.
» 25ª. Carlos Iñiguez Ortiz.
» 26ª. J. Ignacio Rios.
» 27ª. Gerónimo Ibarra.
» 28ª. Adolfo Aldao (hijo).
» 29ª. Ramón B. Castro.
» 30ª. Félix F. Bardi.
» 31ª. Domingo Fassoli.
» 32ª. José T. Martinez.

Art. 2º Nómbrase, igualmente, Juez de Paz titular de la Sección 3ª., al señor Santiago Copello.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Nombrando Profesor de Trabajo Agrícola y de Zoologia y Botánica en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

En atención á que la propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Pro-

fesores, responde á los propósitss de economía que es necesario tener en cuenta, para la provisión de cátedras, y dados los antecedentes de la persona que indica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Trabajo Agrícola y de Zoología y Botánica (una cátedra), en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, al Doctor Luis Orlandini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

II

Nombrando Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica, en el Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

A fin de proveer definitivamente la cátedra de Filosofía é Instrucción Cívica, vacante en el Colegio Nacional de La Plata, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1° del Decreto de 3 de Marzo próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Filosofía é Instrucción Cívica en el mencionado Establecimiento, al Doctor Agustín Lantero, actual Profesor interino de dicha asignatura.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

III

Nombrando Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

En vista de lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de Grado en dicha Escuela, en reemplazo de la señora Carmen A. de Correa, a la señorita Corina Maciel.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

IV

Nombrando Profesor de trabajo manual en el C. N. Oeste de la Capital.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Vista la precedente nota, y de acuerdo con lo que en ella se propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Américo Bonetti, del puesto de Profesor de Trabajo Manual que desempeñaba en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, y nómbrase en su reemplazo, al señor Carlos Suizer, quien por Decreto de 20 del mes de Marzo último, pasó á Desempeñar el puesto de Profesor Auxiliar de Enseñanza Manual, en el Colegio Nacional Central, quedando, en consecuencia, sin efecto dicha resolución.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

V

Nombrando Vicedirectora en la E. N de Profesoras N°. 2 de la Capital.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

A fin de proveer el cargo de Vicedirectora de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 2 de la Capital, vacante por la promoción de la señorita Dolores de las Carreras, al de Directora de dicho Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicedirectora de la Escuela Normal de Profesorss N°. 2, á la señorita Inés Recalt, con retención de la cátedra de Pedagogía que desempeña; y Profesora de Idioma Patrio, en reemplazo de la misma, á la señorita J. B. de Marty.

Art. 2° Comuníquese. etc.

ROCA.
J. V. González.

VI

Nombrando Profesor de Ciencias Naturales en la E. N. de Profesoras, N°. 1, y en el Colegio Nacional Oeste.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

En atención á que la Directora de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 de la Capital, ha manifestado que los profesores de ciencias naturales, tienen mucho recargo de tareas, y que se hace necesaria la provisión de otro Profesor, y habiendo el Rectorado del Colegio Nacional Oeste, representado igual necesidad por análoga circunstancia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Profesor de Ciencias Naturales en la Escuela normal de profesoras Nº. 1 de la Capital, y en el Colegio Nacional Oeste, al Doctor Eleodoro R. Giménez, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales, en cada una de las cátedras, y con imputación á los Items de los respectivos Establecimientos, mientras sea posible, y en su defecto al Inciso 16, Item 3 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

VII

Nombrando Profesor de Música, en la Escuela Normal de Dolores.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Hallándose vacantes las dos cátedras de Música, que el presupuesto vigente asigna á la Escuela Normal Mixta de Dolores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dichas cátedras, al señor Francisco José López.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

VIII

Nombrando Profesor de Matemáticas en el C. N. de Salta.

Buenos Aires, Abril 4 de 1902.

Atentas las razones en que se funda la petición del señor Vicerector y Profesor de Idioma Patrio del Colegio Nacional de Salta, don Flavio García, y teniendo en cuenta la que el Doctor Joaquín Guasch, ha optado por dejar dos de las cátedras que desempeña en el Colegio Nacional de la misma Provincia, para colocarse dentro de las condiciones del Decreto de fecha 11 de Marzo último, sobre el número de lo que puede acumular cada Profesor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al señor Diego F. Outes, para desempeñar unas de las cátedras de Matemáticas que dicta el Doctor Joaquín Guasch, en el Colegio Nacional de Salta, y trasládase á la otra, al señor Antonio Alvarez, actual Profesor de Idioma Patrio en el mismo Establecimiento, nombrándose en reemplazo de éste, al señor Flavio García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

IX

Nombrando Profesora de Pedagogía y Maestra de Grado, en la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes de San Luis.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

En atención á que se encuentran vacantes los cargos de Profesor de Pedagogía y de Maestro de Grado de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes de San Luis, por fallecimiento del señor Norberto Olguín,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, para la Escuela expresada, Profesora de Pedagogía á la señora Celina L. de García y Maestro de Grado, al señor Ernesto Cabrera, Profesor Normal.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

X

Nombrando Profesora de Labores, Corte y Confección en la Escuela Nacional de Profesoras Nº. 1 de la Capital.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Atentas las consideraciones expuestas por la Directora,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda separada del puesto de Profesora de Labores, Corte y Confección, que desempeñaba en la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 de la Capital, la señorita Cristela Palacios, y nómbrase en su reemplazo á la señorita María J. Oholegui.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

XI

Reorganizando el personal docente del Colegio Nacional del Paraná

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

En vista de lo manifestado en la precedente nota, y de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reorganizado el personal docente del Colegio Nacional del Paraná, en la siguiente forma:

Profesores de Historia contemporánea y Argentina, Doctor Francisco S. Soler; de Filosofía é Instrucción Cívica, Doctor M. Ruiz Moreno; de Castellano (dos cátedras), señor Almanzor H. Rosas; de Castellano, señor Manuel Boedo; de Historia Argentina, señor Ernesto A. Bavio; Historia Medioeval y Moderna, Geografía é Historia de América, señor Ramón Medrano; de Geografía Argentina y de Europa, señor Ricardo Poitevin; de Aritmética (dos cátedras), señor Ramón Zavalía; de Algebra y Geometría, señor Alcides Uzin; de Geometría y Trigonometría, señor Eduardo Lafferriere; de Física é Historia Natural, señor Benicio López (dos cátedrás); de Química, señor José R. Giménez; de Literatura, señor José Mª. Jaimes; de Agricultura, señor Pedro I. Bermúdez; de Trabajo Manual, señor Eduardo Lafferriere; de Dibujo, señor José M. Jaimes; de Ejercicios Físicos, señor Francisco Arce; de Francés (dos cátedras), señor Felipe Cappanera; de Inglés (dos cátedras), señor Juan Fay.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González

XII

Nombrando Profesoras en la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Grado en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Profesoras Nº. 1 de la Capital, á la señorita Maria S. Alfonso, en reemplazo de la señorita Maria A. Barillatti, que pasó a desempeñar en el mismo Establecimiento, el puesto de Profesora Auxiliar. Y por lo que respecto al nombramiento de la señorita Elena Martinez, digase a la Directora que no es posible proveerlo, porque en el Presupuesto vigente, no hay fondos a que imputar el gasto que demandaria el sueldo de dicha Profesora.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZALEZ.

XIII

Acordando al Colegio Victor Hugo incorporación al 1er. año de Estudios secundarios.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

En vista del informe de la Inspección General, del cual resulta que el Colegio Victor Hugo, llena los requisitos exigidos por la Ley, sobre libertad de enseñanza, y el Decreto reglamentario respectivo, para disfrutar de los beneficios de la incorporación del 3er año de estudios secundarios, habiéndose acordado con anterioridad para el 1º y 2º años,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Colegio Victor Hugo, establecido en esta Capital, la incorporación que solicita para los alumnos que cursan el 3er año de estudios secundarios, en ese Establecimiento.

Art. 2º Comuniquese, etc., y vuelva á la Inspección General á sus efectos y á fin de que sea alli archivado.

ROCA
J. V. GONZALEZ.

XIV

Aprobando una permuta de Cátedra en el Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

En atención á lo manifestado por el señor Rector,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la permuta convenida entre los Profesores del Colegio Nacional de Tucumán, señores Ricardo Jaimes Freyre y Julio López Mañan, debiendo el primero desempeñar la Cátedra de Literatura para que fué nombrado el segundo, y pasar éste á la de Filosofia é Instrucción Civica.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

XV

Nombrando Profesor en la E. N. de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

A fin de proveer en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, las cátedras de Ejercicios Fisicos y Labores y Economia Doméstica, que ha dejado la señora Elena Horney de Quiroga, para colocarse dentro de las prescripciones del Decreto de fecha 11 de Marzo último, sobre acumulación de cátedras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para la Escuela Normal de Maestras de San Luis:

Profesora de Ejercicios Fisicos, á la señorita Virtudes Montero.

Profesora de Economia Doméstica y Labores, á la señorita Fidela Ojeda.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

XVI

Confirmando un nombramiento de Profesor de Historia en el Colegio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Atento lo manifestado en la precedente nota, y de acuerdo con lo establecido por el articulo 3º del Decreto de 28 de Febrero de 1899, sobre concurso,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Confirmase denfitivamente al Doctor Henoch D. Aguiar en su cátedra de Profesor de Historia del Colegio Nacional de Córdoba.

Art. 2º. Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando entregar una suma mensual

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º. La Contaduria General de la Nación, liquidará mensualmente á contar desde el 1º de Abril del corriente año, en las planillas del Ministerio de Agricultura, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4000 m/n), para gastos de bibliotecas y publicaciones.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item c, Partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Nombrando Jefe de Sondeos

Buenos Aires, Abril 4 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Sondeos, adjunto á la Comisión confiada al Ingeniero E. Hermitte, por Decreto de 8 de Febrero ppdo., á don Alejandro Negroni, con la asignación de doscientos pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H. Inciso 1º Item 3º Partida 13 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

III

Ampliando una prórroga acordada para la presentación de una mensura.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias, manifiesta que la prórroga de seis meses concedida á los señores Juan M. Thomas y Richard Roberts, por Decreto de fecha 10 de Marzo del corriente año, para la presentación de la diligencia de mensura de las 7500 hectáreas, que se les adjudicaron en propiedad en el Territorio del Chubut, en amortización de certificados de premio, no es suficiente para que dentro de ella pueda ser efectuada dicha operación, porque el plazo acordado comprenderia el invierno, época en que no pueden efectuarse mensuras en el paraje en que están situadas las tierras de los señores Thomas y Roberts, y

CONSIDERANDO:

Que estos señores solicitaron oportunamente un plazo de un año, para la presentación de la mensura, acordándoseles por el citado Decreto de 10 de Marzo del corriente año, uno de seis meses únicamente, el cual es equitativo ampliar teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase la prórroga de seis meses acordada á los señores Juan M. Thomas y Richard Roberts, por Decreto de fecha 10 de Marzo del corriente año, para la presentación de la mensura de las 7500 hectáreas, que se les adjudicaron en propiedad en el Territorio del Chubut, en amortización de certificados de premio y la cual venceria el 29 del corriente mes, hasta el 31 de Marzo de 1903.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que expida las correspondientes instrucciones, conforme á lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Marzo del corriente año; comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Otorgando un titulo de propiedad de un solar en el pueblo Gallego.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente en el que don Eugenio Fernández, solicita titulo de propiedad del solar C, manzana 157 del pueblo Gallego, que en 29 de Noviembre de 1900, fué acordado en venta á don Antonio Fernández y transferido al recurrente en 19 de Enero de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada últimamente, ha comprobado que en el citado solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y que el precio de esa tierra fué pagado en oportunidad; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que, con fecha 1º de Enero de 1901, hizo don Antonio Fernández á favor de don Eugenio Fernández, del Solar C, manzana 157 del pueblo Callegos, el cual fué obtenido en compra por aquél, en 19 de Noviembre de 1900.

Art. 2º La División de Tierras y Colonias, remitirá este expediente al señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz, para que haga extender y firme en representación del Poder Ejecutivo, previa reposición de sellos, por ante el Escribano público de Rio Gallegos, titulo de propiedad del mencionado solar C, manzana 157 del pueblo de este nombre, á favor de don Eugenio Fernández.

Art. 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Acordando la propiedad de una fracción de terreno en el pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente en el que don Andrés G. Baulenas, solicita titulo de propiedad de la mitad del solar A, manzana 172 del pueblo Gallegos, que le fué acordada en venta por Decreto de 19 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada por la División de Tierras y Colonias, ha comprobado que en dicha tierra, se ha dado cum-

plimiento á las obligaciones de Ley, habiéndose abonado adem s el valor total de la misma; de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Andrés G. Baulenas, la propiedad de la mitad del solar A, manzana 172 del pueblo Gallegos, que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz, á fin de que, previa reposición de sellos, subscriba en representación del Poder Ejecutivo, la escritura de propiedad respectiva, la que deberá ser extendida por el Escribano Público del pueblo Gallegos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Acordando la propiedad de una fracción de terreno en el pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Emilio Rauschert, solicita título de propiedad de una fracción de quinientos metros cuadrados en el solar A, de la manzana 190 del pueblo Gallegos, que le fué acordada en venta el 19 de Noviembre de 1900, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada por la División de Tierras y Colonias, ha comprobado que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose, además, abonado el valor integro de la misma; y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Emilio Rauschert, la propiedad de una fracción de quinientos metros cuadrados en el solar A de la manzana 190 del pueblo Gallegos, que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz, á fin de que, previa reposición de sellos, subscriba en representación del Poder Ejecutivo ó la escritura de propiedad respectiva, la que deberá ser extendida por el Escribano Público del pueblo Gallegos.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

No haciendo lugar á una solicitud, en la que se pide la devolución de una suma de dinero.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Miguel Cano, manifiesta que al abonar las letras que tenia vencidas por el saldo del precio de las veinte mil hect reas que le fueron concedidas en venta en el Territorio de Formosa, tuvo que hacerlo en dinero efectivo por no habérsele consentido hacerlo en títulos del Empréstito Popular creados por Ley Nº 3684 y solicita se le devuelva la diferencia que resulta en ese pago, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, se trata de letras vencidas con anterioridad á la citada ley; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el señor Miguel Cano, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando una ubicación de tierras en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Resultando de este expediente:-Que los señores Anezzin Hnos. y Cia. depositaron dentro del plazo fijado por la Ley Nº 3918 según consta del recibo corriente á fs. 2-32 certificados de premio por la expedición al Rio Negro, solicitando ahora ubicar en amortización de ellos, 3.200 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y atento á que según lo informado por la División de Tierras y Colonias, las tierras que piden son fiscales y libres y se encuentran mensuradas,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la División de Tierras y Colonias en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXIII, fracción C, parte Nord-Oeste del lote Nº. 25, para la superficie de tres mil doscientas hectáreas como la que corresponde á los señores Anezzin Hnos. y Cª., en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro, que oportunamente depositó en esa División; pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de esos señores el título de propiedad que corresponde, haciendo constar en él que quedan obligados á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cuaquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º. Comuníquese, publicase y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando unas transferencias de tierras en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902

Visto este expediente, en el que don Felipe Castañeda solicita se le dé posesión de la superficie de 7.500 hectáreas ubicadas en los lotes 5 y 6 de la Sección VIII del Territorio del Neuquen, que fué adquirida en los remates de tierra efectuados en el año 1885, por don Juan Uraga, y transferida por éste á favor de los señores Manuel Millán, Felipe Castañeda y Miguel Vilela, quienes formaron una razón social, que al disolverse, adjudicó los derechos adquiridos de Uraga á los señores Manuel Millán y Felipe Castañeda, viniendo por último, á quedar como dueño de esos terrenos el señor Castañeda, por cesión que hizo á su favor el señor Millán de la parte que le correspondia, y

CONSIDERANDO:

Que el precio de esos lotes ha sido pagado en su totalidad y no hay inconveniente en aprobar las transferencias de que han sido objeto;

Que en cuanto á la posesión de la tierra que pide el señor Castañeda, no es posible acordársela, por haberse declarado por Decreto de 28 de Marzo de 1895, definitivamente terminada la entrega de los terrenos vendidos en los remates del año de 1885, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias de la superficie de siete mil quinientas hectáreas ubicada en los lotes cinco y seis de la Sección VIII del Territorio del Neuquen, efectuadas por el señor Juan Uraga, comprador de la tierra, á favor de los señores Manuel Millán, Felipe Castañeda y Miguel Vilela, quienes formaron la razón social Millán, Castañeda y Cia., por la sociedad Millán, Castañeda y Cia. que se disolvió, á favor de los señores Manuel Millán y Felipe Castañeda, y finalmente, por don Manuel Millán á favor de don Felipe Castañeda, de la parte que le correspondia en la referida extensión.

Art. 2º No ha lugar á la posesión de las tierras de que se trata, que solicita el señor Felipe Castañeda y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuniquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Fijando plazo para que los colonos de Bella Vista, ratifiquen sus firmas

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Resultando de las planillas elevadas por la División de Tierras y Colonias, demostrativas del estado en que se encuentran las concesiones de lotes, hechas en la superficie de 10.000 hectáreas, lote número 38, de las tierras compradas por el Gobierno de la Nación, en el departamento Unión, Provincia de Córdoba, acordadas posteriormente á don Francisco R. Sosa, y cuyo contrato fué declaradó rescindido por Decreto de 18 de Marzo ppdo;

Que ninguno de los pobladores han ratificado sus firmas en los pagarés subscriptos a la orden del ex concesionario señor Sosa y que algunos adeudan letras vencidas por valor de parte del precio de sus respectivas tierras;

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que dentro del término de sesenta dias, exija de los concesionarios en el Centro Agricola Bella Vista, que ocupen y hayan cultivado sus respectivos lotes, la ratificación de sus firmas, puestas en los pagarés subscriptos á la orden del ex concesionario don Francisco R. Sosa, siempre que el saldo del importe de esos pagarés, represente el valor que debe abonarse al Gobierno por los lotes; y la regularización de su deuda, á los cuatro pobladores á que se refiere en su anterior informe, bajo apercibimiento de caducidad de las concesiones de los colonos que no cumplieran con lo ordenado.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Acordando la propiedad de un lote en Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902

Visto este expediente, en el que don Antonio Bergagno solicita título de propiedad del lote Nº. 221 de la Colonia Resistencia que posee por sucesión hereditaria de su padre don Francisco Bergagno, concesionario del citado lote desde el 16 de Enero de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección últimamente practicada ha comprobado que de la superficie total de ese terreno, que comprende 96 hect reas, sólo hay aptas para el cultivo 40, de las cuales el ocupante explota 13 1/2, habiendo introducido en ellas adelantos de importancia en construcciones y haciendas;

Que el valor total de los anticipos ha sido devuelto en oportunidad;

Que el recurrente ha acreditado en forma el carácter hereditario que invoca y que aun cuando el lote no ha podido ser cultivado en la proporción fijada por Decreto de 19 de Febrero de 1899, á causa de la naturaleza del terreno, es equitativo acordar al señor Bergagno el título de propiedad que solicita, teniendo en cuenta que los adelantos por él introducidos en la tierra de que se trata, son suficientes para dar por cumplidas las obligaciones de ley;

atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Antonio Bergagno, la propiedad del lote N°. 221 de la Colonia Resistencia, que solicita y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se extienda al señor Bergagno el correspondiete titulo de propiedad que será firmado por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del P. E., conforme á lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Acordando la devolución de unas cuotas de arrendamiento.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente y considerando:

Que se ha padecido un error de hecho al dictar la resolución cuya reconsideración solicita el recurrente, pués, en el caso *sub júdice* no es aplicable el Decreto de 21 de Mayo de 1901, porque, por circunstancias especialisimas, el reclamante no ha usufructuado el terreno cuyo arrendamiento se le exigió, y el Decreto de 21 de Mayo de 1901 que fué aplicado en este asunto se refiere á los arrendatarios que han gozado del usufructo de las tierras cuya venta se les acordó en virtud de la Ley N°. 3053, según lo establece el último considerando; y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en su precedente informe.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la devolución que se reclama, y líbrese por separado, orden de pago á favor de don Ernesto Arana, por la cantidad de dos mil trescientos quince pesos moneda nacional (2.315 $ m/n) importe que pagó dicho señor por arrendamiento de las quince mil hetáreas que le fueron concedidas en venta en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Acordando título de propiedad de un solar en la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Andrés Colasso, comprador en el remate efectuado el 14 de Agosto de 1895, del solar D, manzana 27 de la Colonia Yeruá, solicita se le dé el título de propiedad definitivo de dicha tierra, y resultando:

Que la inspección practicada por la División de Tierras y Colonias, ha comprobado que en ella se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización, habiéndose también abonado el precio total del terreno.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Andrés Colasso el título de propiedad definitivo del Solar D, manzana 27 de la Colonia Yeruá que solicita, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de dicho señor la escritura correspondiente, fecho, a la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Acordando una devolución de arrendamientos

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que se ha padecido de un error de hecho al dictar la resolución cuya reconsideración solicitan los recurrentes, pues en el caso *sub júdice* no es aplicable el Decreto de 21 de Mayo de 1901 porque, por circunstancias especialisimas, los reclamantes no han usufructuado el terreno cuyo arrendamiento se les exigió, y el Decreto de 21 de Mayo de 1901 que fué aplicado en este asunto, se refiere á los arrendatarios que han gozado del usufructo de las tierras cuya venta se les acordó en virtud de la Ley N° 3053, según lo establece el último considerando; y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en su precedente informe,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la devolución que se reclama y líbrese por separado orden de pago á favor de los señores Enrique Arana y Manuel Arana, por la suma de $ 6170,69 m/n, importe que pagaron dichos señores por arrendamiento de las cuarenta mil hectáreas que les fueron concedidas en venta en el Territorio de Santa Cruz.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

XV

Acordano una devolución de arrendamientos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que se ha padecido de un error de hecho al dictar la resolución, cuya reconsideración solicita el recurrente, pues en el caso *sub júdice*, no es aplicable al Decreto de 21 de Mayo de 1901, porque, por circunstancias especialisimas, el reclamannte no ha usufructuado el terreno, cuyo arrendamiento se le exigió, y el Decreto de 21 de Mayo de 1901 que fué aplicado en este asunto, se refiere á los arrendatarios que han gozado del usufructo de las tierras, cuya venta se les acordó en virtud de la Ley N°. 3053 según lo establece el último considerando; y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la devolución que se reclama y líbrese, por separado, orden de pago á favor de don Karl Leupol, por la suma $ 3.059,33 m/n, importe que pagó dicho señor por arrendamiento de las veinte mil hectáreas que le fueron concedidas en venta en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el dia 8 del corriente inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **245 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 78

Buenos Aires, Abril 8 de 1902.

NOMBRAMIENTO DE ZAPATEROS —SOBRESEIMIENTO.

Capital Federal, Abril 1° de 1902.—En vista de la propuesta que antecede, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1° Nómbrase Zapatero del Batallón de Pontoneros, á Pascual Di Lorenzo,

2° Comuníquese á Cantaduria, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 1° de 1902.—En vista de la propuesta que antecede, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Nómbrase Zapatero del 1er Batallón del Regimiento 14 de Infanteria de linea, á Rafael Pascuale.

Comuníquese á Contaduria, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Abril 3 de 1902.—En vista de la propuesta elevada por el señor Jefe del Batallón 2 de Cazadores de los Andes y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Nómbrase Zapatero del Batallón 2 de Cazadores de los Andes á Francisco Prestone, con anterioridad del 22 de Febrero último.

2° Comuníquese la Contaduria General de la Nación, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por resolución de fecha 3 del corriente, se manda sobreseer definitivamente en la causa instruida en averiguación de los hechos denunciados, por los diarios «La Prensa» y «El País» de fecha 26 de Marzo ppdo., como ocurridos en el 1er Batallón del Regimiento 10 de Infanteria de linea; de conformidad con el artículo 342, inciso 1°, del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que a continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en ge-

neral, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483.

LICITACION

Licitación de artículos para el segundo trimestre del corriente año, pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, plomería, droguería, balancería, talabartería, lonería, papelería, librería, artículos de goma, lonería, cortonería, pinturería, grabador, y artículos varios.

Las muestras, pliego de condiciones, etc. pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 1 á 4.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Abril á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DELA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Viat y Charcas, frentes S. y O., Beruti, entre los Nos. 724 y 740**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v--24--Abril.

SECCIÓN BELGRANO.

Cítase al propietario del terreno ubica cado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1a, Séries 1a, 2a, 3a, 4a, 5a y 6a; Sección 2a, Séries 1a, 2a y 3a; Sección 7a, Séries 6a y 7a y Sección 8a, Série 7a, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902. —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de los nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su título dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1a., Serie 1a.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1a., Serie 2a.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500 chapas de zing de 9 pies.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos, y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de veinte pesos moneda nacional en garantía del buen cumplimiento de las mismas, suma que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Abril 9 de 1902.—*El Secretario.* --v--16 de Abril

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0,20 X 0,8 X 0,10, que deben n entregarse en el Depósito General de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 5,30 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de la Intendencia, la cantidad de cien pesos moneda nacional, en garantía del buen cumplimiento de los mismos, suma que será devuelta tan pronto como se acepte alguna. Buenos Aires, Abril 9/902. *El Secretario.* v-17-Abril.

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO COLÓN

Llámase á licitación por el plazo de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha, la presentación de propuestas para la prosecución de las obras de *albañilería y afines*, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán consultarse en el Departamento de Obras Públicas y en la Oficina del Arquitecto señor Meano, Rodriguez Peña Nro. 32.

En el Departamento de Obras Publicas, podrán adquirirse colecciones de planos de detalle y copias de las especificaciones, abonando su importe.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, y dirigidas al señor Intendente Municipal.

Deberán ser hechas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y, á la orden del señor Intendente, la sumá igual al 1 o/o del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados, una vez que se haya aceptado alguna propuesta ó se ha yan rechazado todas.

Las propuestas serán abiertas el dia 21 de Abril á las 3 p. m. en presencia del eñor Escribano Municipal, del señor Intendente y de los interesados que concurran, pudiendo intervenir los demás miembros de la Comisión Especial.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas, en cuanto no se oponga á lo expresamente consignado en los pliegos de condiciones.

Sólo podrán presentar propuesta, los empresarios cuya capacidad profesional haya sido reconocida merecidamente, en obras importantes hechas en la Capital.— Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 10 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto a proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2° y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho, también de primera calidad. El forraje será recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Abril 2 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-10 de Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los señores Palau y Capechi, para que dentro del término de diez dias, ingresen en Tesorería General la cantidad de $ 144 m/n, importe del sueldo por dias de Octubre 1901, que quedaron adeudando al Guarda don Julio Ottone, al servicio de la Empresa de que eran propietarios, y cuya cantidad ha sido abonada al expresado Guarda, por Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que establece la misma Ley.—Contaduría General, Abril 4 de 1802.—*Los Secretarios.* v-17-Abril.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que, en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1.000 Nos.

18 212 246 318 764 1109 1277 1369 1512 1963

Serie B de $ 500 Nos.

335 363 460 527 657 681 834 1104 1159 1264 1600 1645 1751 2276 2296 2310 2340 2462 2504 2517 2626 2661 2754

Serie C de $ 200 Nos.

150 245 348 444 627 840 1151 1312 1505 1839 1879 1896 1907 2249 2301 2317 2380 2421 2953 3308

Serie D de $ 50 Nos.

41 109 386 440 462 610 764 851 1025 1258 1273 1310 1343 1414 1470 1506 1561 1750

ATRASADOS

Serie A Nos.

115 168 505 533

Serie B Nos.

10 267 1593 1889 2105 2226 2275 2324 2565 2613

Serie C Nos.

77 283 552 560 678 1035 1038 1248 1525 1613 1712 1724 1737 1799 1829 1899 2042 2090 2157 2246 2269 2387 2470 2727 2898 3091 3140 3168 3284 3407 3436 3468 3470

Serie D Nos.

3 5 44 60 72 210 216 218 224 367 481 495 677 691 708 792 793 990 1013 1055 1062 1066 1143 1397 1462 1480 1543 1641 1679 1765 1776 1825 1833 1841 1878 1896

El pago de estos titulos se efectuará del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.

Buenos Aires Marzo 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10 de Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de materiales á la Penitenciaria Nacional, destinados á la confección de vestuario para las cárceles de los territorios nacionales.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° Las propuestas se presentarán, con un sello de cinco pesos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, que justifique haber depositado á la orden de esta Inspección, en dinero efectivo ó en titulos nacionales, una suma equivalente al 5 % del valor total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada.

Por más datos y detalle de los articulos á proveerse, ocurrir á esta Oficina todos dias hábiles de 12 á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 16 de 1902.—*Joaquín Granel.*—Inspector General. v-16 de Abril.

Licitación de la Cárcel del Rio Negro.

Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la construcción, en esta Cárcel Territorial, de un pabellón de seis calabozos de material, de conformidad con el plano y pliego de condiciones que pueden consultarse en esta Dirección, hasta el 20 de Abril próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado á la Dirección de esta Cárcel. Deberán ser hechas en papel sellado de $ 5 m/n, y sujetarse á lo prescripto por el capitulo II de la Ley Nacional de Obras Públicas. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en la Sucursal del Banco de la Nación, en Bahia Blanca, y á la orden de esta Dirección, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados una vez que hayan sido éstas rechazadas y la que se la aceptare, después de celebrado el contrato. Choele-Choel, Marzo 21 de 1902. *Juan Francisco Correa,* Director Interino. v-20-deA-bril.

Consejo Nacional de Educacion

CALLE PARAGUAY 1661

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias, dada la urgencia del caso, para la provisión de filtros sistema Berkefeld, en las escuelas del 8° Consejo Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, que estará á disposición de los interesados, en la Secretaria de este Consejo, todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se harán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), y se abrirán el dia 17 del corriente á las 2 de la tarde.

Se adjuntará un certificado de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), en dinero efectivo, á la orden de este Consejo y en el Banco de la Nación Argentina.—Buenos Aires, Abril 2 de 1902.—*El Secretario.* v-17-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación para el dia 22 de Abril a las 3 p. m., para la provisión de cinco mil mantas para caballos con destino al Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en Secretaria.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1802.—*El Secretario* v-23-Abril.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan G. Dayley, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex Contadores de la Armada don **Juan B. Goreta** y don **E. A. Alvarez,** para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, Dársena Sud, á fin de prestar declaración en una causa que se instruye.—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*Horacio L. Bonifay,* Secretario. Ofi.-v-11-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta dias. para la colocación de la cañerias maestra para la provisión de agua á la Ciudad de San Luis, y la ejecucion de reparaciones en la galeria filtrante del Rio Chorrillos Los planos y pliegos de condiciones, pueden consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis ó en la Oficina del Ingeniero Jefe – (Rivadavia 1255) de 1 3 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesoreria de la Dirección, por una suma igual al cinco por ciento del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional como reposición de la primera foja, y uno de un peso por cada una de las dem s.— Las propuestas podr n presentarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis hasta el 25 de Abril, ó en la Secretaria de la Comisión hasta el treinta del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendr lugar el dia 30 de Abril del corriente año a las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran. Buenos Aires. Abril 2 de 1902.—*S. Ghigliazza,* O cial Mayor. --v-- 30 de Abril

Llámase á licitación para la provisión de 400.000 kilogramos (400 toneladas métricas) de aluminio--ferric de calidad igual a la muestra que los interesados pueden obtener en la Secretaria de la comisión (Rivadavia 1255, altos, de 1 á 4 p. m.)

Las entregas se har n por partidas mensuales de 100.000 kilogramos (100 toneladas métricas), debiendo verificarse la primera, sesenta dias después de firmado el contrato.

El aluminio--ferric, debe entregarse quebrado en trozos pequeños, cuyo tamaño sea aproximadamente el de las muestras.

El pago se har quince dias después de recibir cada partida y previo an lisis quimico que hará practicar la Dirección a fin de comprobar si el coagulante entregado es igual a la muestra.

Si el coagulante entregado resulta de calidad inferior ó difente a la muestra, la Dirección se reserva el derecho de rechazarlo, y en este caso, todos los gastos ser n por cuenta exclusiva del contratista, el que no tendr derecho á ningún reclamo ó indemnización.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar el dia 23 de Abril próximo a las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Marzo 24 de 1902.—*Ghigliazza.* v--23--Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganaderia

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la impresión de mil ejemplares de la obra titulada «Apuntes sobre la 6ª Exposición Nacional de Ganaderia», debiendo hacerse la impresión de acuerdo con el pliego de condiciones expuesto a disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la División de Ganaderia. (Florida 753. Todos los dias de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deber n presentarse en sobres cerrados, rubricados y lacrados, antes de las 2 p. m., del 25 de Abril de 1902, dia en que tendrá lugar la apertura de las propuestas de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.—*José León Suárez,* Oficial Mayor. v-1° Mayo.

EDICTOS

Dirección de Tierras y Colonias

Citase al representante de la sucesión de los capitanes Pedro y Enrique Crouzeilles, para que dentro del término de 15 dias se presenten en la División de Tierras y Colonias (Florida 725), á enterarse de la resolución recaida en el expediente 913. C. 93., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*P. Piñeiro Sorondo,* Oficial Mayor. V-16-Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.489

Abril 3 de 1902.—Pedro G. Maristany.—Distinguir vinos y alcoholes. v-10-Abril

Acta N°. 10.50

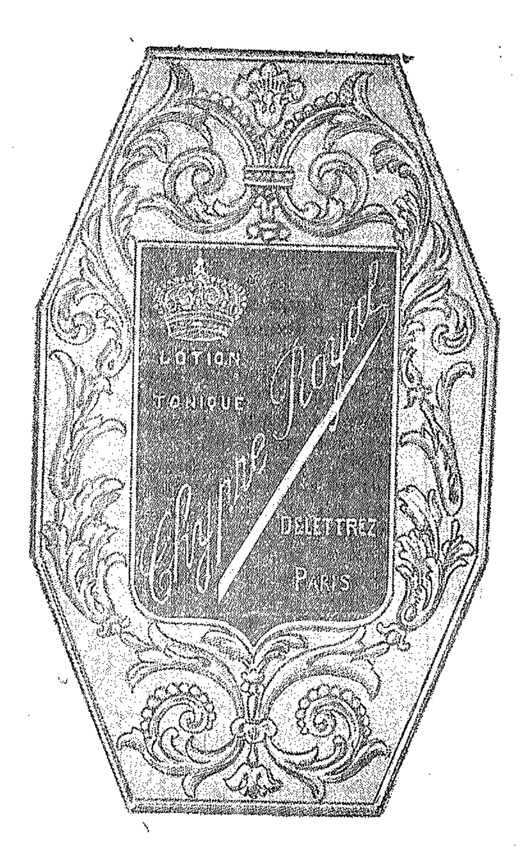

Abril 9 de 1902—José Maria Louis Olivier—Distinguir productos de perfumeria. v-15 de Abril.

Acta N° 10.500

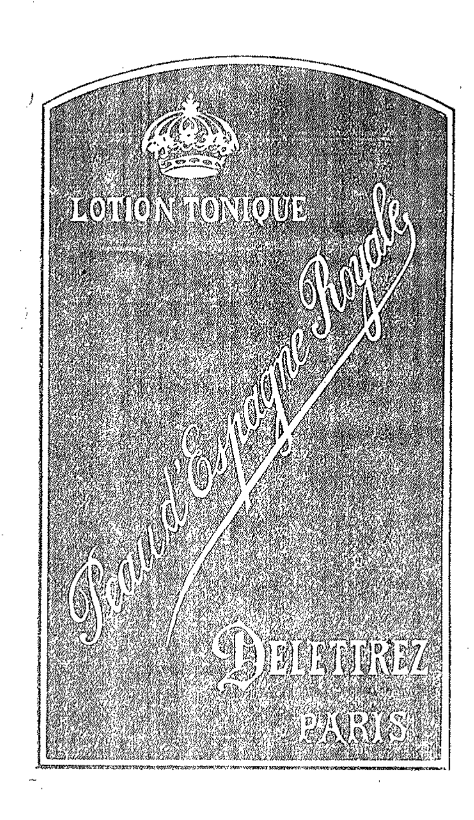

Abril 9 de 1902—José Maria Louis Olivier—Distinguir productos de perfumeria. v-15 de Abril.

Acta N°. 10.492

Abril 5 de 1902—Grassi y Francioli—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y articulos de cigarreria. v-11 de Abril.

Acta N°. 10.490

Abril 3 de 1901—G. A. Borrini y Compañia—Distinguir tejidos y roperia. v-10 de Abril.

[illegible]4

Abril 7 de 1902—Emilio Sala—Distinguir fósforos. v-12 de Abril.

Acta N°. 10.498

Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir articulos para menaje, loza porcelana, vidrio y cristal en general, cubiertos y articulos de metal, dorados plateados nikelados y bronceados ó no, lamparería y articulos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril.

Acta N°. 10 488

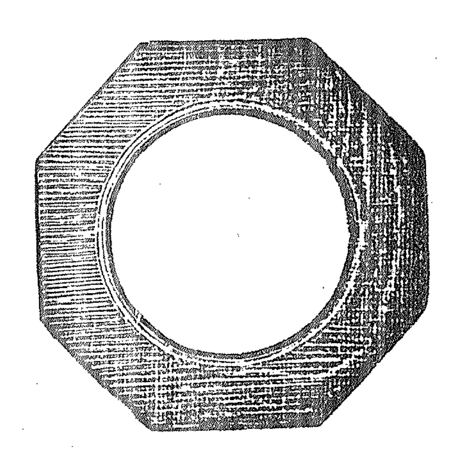

Abril 3 de 1902.—Clemente Bescós.—Distinguir alpargatas. v-10-Abril

Acta N°. 10499

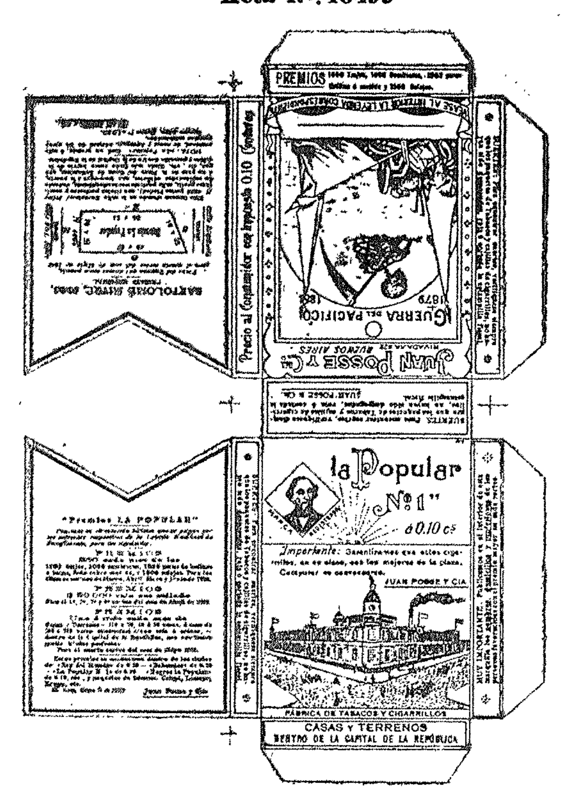

Abril 9 de 1902—Juan Posse y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-15 de Abril.

Acta N°. 10.497

«Favorita»

Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir artículos para menaje, loza, porcelana, vidrio y cristal en general, cubiertos y artículos de metal, dorados, plateados, nikelados y bronceados ó no, lampareria y artefactos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril.

Acta N°. 10.496

«Sin Rival»

Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir artículos para menaje, loza, porcelana, vidrio, cristal en general, cubiertos y artículos de metal, dorados, plateados, nikelados y bronceados ó no, lampareria y artefactos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril

Acta N°. 10.491

TAYLOR
SHEFFIELD

Abril 5 de 1902—Needham Veall y Tyzack Limited—Distinguir artículos de ferreteria y quincalleria. v-11 de Abril.

Acta N°. 10.493

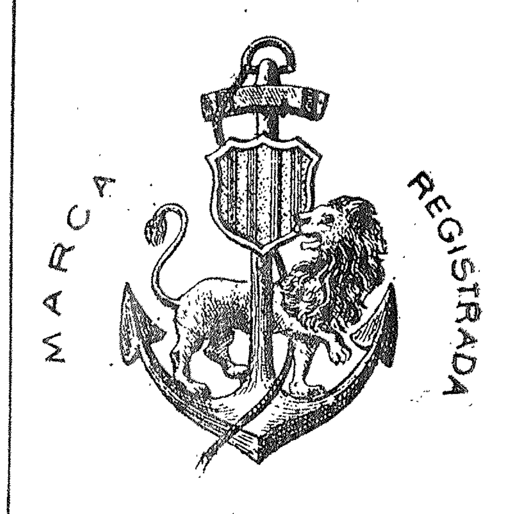

Abril 5 de 1902—Jaime Colomé y Cª.—Distinguir aceites y vinos. v-11 de Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional.